

**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

La infraestructura de la Personería Municipal es limitada y pequeña para los funcionarios que laboran en ella y para la población que diariamente asiste, se hace necesario contratar el arrendamiento de un inmueble que permita una atención integral y un óptimo desarrollo en la prestación de los servicios a la comunidad.

Así mismo, como la Personería no cuenta con el presupuesto para la compra de una sede, es indispensable realizarlo bajo la modalidad que trae la Ley 80 en su artículo 24 N° 4° literal i, Ley 1150 de 2007 art 2 numeral 4° literal i y Decreto 2474 de 2008 art 83.

Atentamente,

**RAMIRO VARGAS MUÑOZ**

Personero Municipal

Yuv